

noviembre, B.O.E. del 27/11): Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se le requiere para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente escrito subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de conformidad con el art. 71.1 de la citada Ley, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Los Santos de Maimona, a 12 de mayo de 2006. El Vicesecretario-Interventor, ALFONSO TOVAR GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

EDICTO de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de oficio la Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2006, consiste en ampliación del perímetro de suelo urbano afectando a la Parcela 207 del Polígono 9, se hace público al objeto de que, durante el plazo de un mes, pueda examinarse el expediente por los interesados y presentarse alegaciones o reclamaciones al citado acuerdo.

Torremayor, a 16 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se publican las bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso de méritos, para proveer el acceso de un Agente de la Policía Local al Grupo C.

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL ACCESO DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL AL GRUPO C, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE

APRUEBAN LAS NORMAS MARCO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de un Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos por promoción interna y afectará a un Agente de la Policía Local.

La plaza a la que se accede estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1999, de 26 de abril de Coordinación las Policías Locales de Extremadura. Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local, establecidas en el artículo 7 del Decreto 74/2002. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecidas en el artículo 7 del Decreto 79/2002.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte de este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de Agente de la Policía Local en activo en este Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso.

Todos los funcionarios de Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, el aspirante deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen, en la base segunda.

Se acompañará en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso, suponiendo únicamente su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo

dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

El aspirante queda vinculado a los datos que haya hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derecho de examen: Se fija la cantidad de 9,76 €, serán satisfechos por el aspirante junto con su solicitud, debiendo acompañar con la misma, justificante del ingreso efectuado. Sólo se devolverá en caso de no ser admitido en el concurso.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes admitidos.

Se considerará idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador para el concurso de méritos estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

— Vocales: Un Agente de Grupo C de la Policía Local de Madrigal de la Vera competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura.

— Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

Asimismo actuarán como observadores con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de la Junta de personal del Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Actuación del Tribunal:

No podrá sustituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesarias la presencia del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso del concurso de méritos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sexta. Actuación del aspirante.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso de méritos, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos quince días hábiles a dicho comienzo.

El concurso de méritos no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria

en Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización del proceso.

El aspirante será convocado para el concurso al que deberá ir provisto del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación del aspirante al concurso determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos y constará de una única fase.

Esta única fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada año completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local en Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, medio punto. La puntuación máxima de este apartado será de cinco puntos.

b) Por haber superado el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración de tres meses, dos puntos.

c) Por estar en posesión del título de F.P. I, un punto.

d) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y estén impartidos por instituciones de carácter público, medio punto por cada uno realizado. A estos efectos, la realización de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no este debidamente acreditada. La puntuación máxima de este apartado será de dos puntos.

La puntuación final será la suma de todos y cada uno de los conceptos redactados en el apartado anterior, siendo apto al conseguir 5 o más puntos.

Relación de aprobados: Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará la lista con los resultados obtenidos, elevándose al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Octavo. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de resultados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o no reúna los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el concurso de méritos, el aspirante seleccionado, a excepción de que acredite haberlo superado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, con cargo al crédito formativo.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que el aspirante, que no lo haya realizado, realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución

nombrando Funcionario de Carrera al aspirante, publicándose dicho nombramiento en Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del concurso de méritos vendrá dada por el resultado final de la suma de todos los méritos aportados, siendo éste apto con cinco puntos o no apto con menos de cinco puntos.

El nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Fase final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrigal de la Vera, a 18 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, FERNANDO TIRADO MONFORTE.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

Don _____ vecino de _____,
teléfono _____ con domicilio en la calle _____ numero
_____ y con N.I.F. numero _____ comparece ante V.S. por el presente
escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/84, del Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo D según citado artículo 25, mediante concurso de méritos por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en dicha prueba para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las misma.

En Madrigal de la Vera, a ____ de _____ de 2006.

El peticionario

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.